



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

VISTOS

El Memorando N° 000440-2022-INABIF/USPNNA de fecha 15 de febrero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Informe N° 000012-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 17 de febrero de 2022 de la Sub Unidad Financiera y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones de la Unidad de Administración es necesario constituir una caja chica destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 020-2022-INABIF/UA, de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó la apertura del fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 021-2022-INABIF/UA de fecha 24 de enero de 2022, se autorizó la ampliación del fondo de Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 386,672.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la creación del Centro de Acogida Residencial Básico "Ikaro Xobo" – Casa del Canto



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Sanador, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes-USPNNA, para la atención de 40 personas (niños y niñas de 6 a 11 años y adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de caja chica entre otros;

Que, el artículo 10° de la Directiva comentada en el párrafo precedente dispone los lineamientos del uso de la caja chica; asimismo, mediante R. D. N° 004-2011-EF/77.15, modifican el literal y) del numeral 10.4 del artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT;

Que, mediante Memorando N° 004766-2021-INABIF/USPNNA de fecha 23 de diciembre de 2021; y, Memorando N° 000009-2022-INABIF/USPNNA de fecha 04 de enero de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remitió la propuesta de los servidores que asumirán como responsables titulares y suplentes para el manejo del fondo de Caja Chica y asignación del monto de apertura por S/ 263,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO 00/100 SOLES) para los Centros de Atención Residencial – CAR de Lima y provincias, y Servicios de Educadores de Calle de Lima y provincias, para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° 000440-2022-INABIF/USPNNA fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la apertura de fondo fijo de caja chica para el Centro de Acogida Residencial “Ikaró Xobo” – Casa del Canto Sanador por el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES). Asimismo, remite la propuesta de los servidores que asumirán como responsables para el manejo del fondo de caja chica;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Que, mediante el Informe N° 000012-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 17 de febrero de 2022, la Sub Unidad Financiera, solicitó a la Unidad de Administración la ampliación del fondo de Caja Chica por el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para la atención de los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - SPDF a nivel nacional de la U. E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para el Ejercicio Fiscal 2022;

Con el visto bueno de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ampliación del fondo de Caja Chica de la U. E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, por el importe de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), cuyos recursos provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de diversos gastos menores, de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago, que requiere el Centro de Acogida Residencial “Ikaro Xobo” – Casa del Canto Sanador-USPNNA para el Ejercicio Presupuestal 2022. De manera que, el fondo de caja chica queda constituido según el siguiente detalle:

| | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA- RUA N° 020-2022-INABIF/UA | S/ | 50,000.00 |
| AMPLIACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA- RUA N° 021-2022-INABIF/UA | S/ | 386,672.00 |
| AMPLIACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA | S/ | 5,000.00 |
| TOTAL, FONDO DE CAJA CHICA 2022 | S/ | 441,672.00 |



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Artículo 2.- DISPONER como responsable titular y suplente del manejo del fondo de Caja Chica asignado al Centro de Acogida Residencial “Ikaro Xobo” – Casa del Canto Sanador-USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, según el siguiente detalle:

| Unidad | Centro | Titular | | | Suplente | | |
|--------|-------------------------------------------|------------------------------|-------------|----------|-----------------------------|-----------------|----------|
| | | Apellidos y Nombres | Cargo | DNI | Apellidos y Nombres | Cargo | DNI |
| USPNNA | CAR “IKARO XOBO” – CASA DEL CANTO SANADOR | CABRERA SÁNCHEZ ELÍAS CHANEL | COORDINADOR | 00127464 | TUESTA GONZALES ALEJANDRINA | COORDINADOR (e) | 10487713 |

Artículo 3.- DISPONER de los recursos asignados del fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2022, autorizado en el artículo precedente; a fin que los responsables designados del Centro de Acogida Residencial “Ikaro Xobo” – Casa del Canto Sanador-USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, proceden a atender los diversos gastos menudos, urgentes y de rápida cancelación.

Artículo 4.- La ejecución de la caja chica se debe realizar de acuerdo a las disposiciones de la Directiva para la administración de la Caja Chica que se encuentre vigente en la oportunidad de su uso, la misma que puede ser actualizada de acuerdo con las necesidades propias la entidad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a todas/os los interesados y las unidades de organización, para los fines correspondientes.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 17.FEB.2022

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (www.inabif.gob.pe)”.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA
Directora II de la Unidad de Administración